



*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "San Leonardo", n.º 10A00626-00", cuyo promotor es Rover Alcisa, SA, en el término municipal de Malpartida de Plasencia. (2016060204)*

El proyecto de "Aprovechamiento de recurso de la Sección A) de Minas denominado "San Leonardo" n.º 10A00626-00", en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Grupo 2.a, epígrafe 5, del Anexo II A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que conforme al artículo 28 de este Decreto 54/2011 el proyecto se ha sometido a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en la cita disposición normativa.

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II-A, que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, y del artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se sometieron a información pública el plan de restauración, el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) de Minas denominado "San Leonardo" n.º 10A00626-00", en el polígono 75, parcela 3 del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), mediante su publicación en el DOE n.º 30 de fecha 13 de febrero de 2015. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. Simultáneamente al trámite de información pública, y en respuesta a las consultas efectuadas, se han recibido los siguientes informes correspondientes a las administraciones públicas consultadas:

- Con fecha de registro 17 de febrero de 2015 se recibe informe de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, con fecha de 25 de febrero de 2015, emite informe que señala que es viable siempre que se cumplan las medidas correctoras que se detallan en dicho informe.
- Se recibe escrito del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia con fecha de registro de 19 de marzo de 2015 por el que se remite informe de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Riberos del Tajo, donde se indica que la propuesta se adecua a las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Malpartida de Plasencia.



- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente en fecha de 21 de abril de 2015 remite informe, que dicha actividad no requiere informe de afección ni autorización alguna por parte de ese órgano, al estar la zona de actuación fuera de los límites de áreas protegidas, no afectar a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 30 de abril de 2015 emite informe en cuanto a las actuaciones dentro de la zona de policía.

En consecuencia, visto el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Riberos del Tajo y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación de Territorio y Transporte incluidos en el expediente administrativo; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; demás legislación aplicable, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula la siguiente declaración de impacto ambiental del "Aprovechamiento de recurso de la Sección A) de Minas denominado "San Leonardo" n.º 10A00626-00", en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres):

#### A - Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Recurso de la Sección A) de Minas denominado "San Leonardo" n.º 10A00626-00", en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución, o una copia de la misma en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 1.3. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (grauwacas y pizarras) y a la restauración del mismo.
- 1.4. Zona de actuación: La explotación de áridos se ubicará en el polígono 75, parcela 3 del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 m de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras

(caminos, acequias, desagües, etc.). Se mantendrá igualmente una distancia de al menos 30 metros respecto del arroyo ubicado al norte de manera paralela a la zona de explotación.

De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse. Para ello, antes de iniciar los trabajos, se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona, con objeto de coordinar los trabajos en la zona.

- 1.5. Explotación: El volumen máximo de material que se podrá extraer será de 592.514 m<sup>3</sup>. El área de explotación no superará los 93.300 m<sup>2</sup>. La profundidad de la excavación no superará los 14 m de profundidad máxima desde el punto mas elevado de la explotación. La extracción de material se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático. El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva a medida que avancen los trabajos de explotación.
- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la actividad y la restauración del área afectado por la actividad estará determinado por la duración de las obras del tramo de obra plataforma de la Estación de Plasencia para el que se dará suministro de material.
- 1.7. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.
- 1.8. Accesos: El acceso a la explotación se realiza desde la traza de la obra dado que la explotación se situará de forma paralela a la traza de la línea de AVE.

Integrar en la medida de lo posible la red de caminos, dentro de la explotación, a fin de minimizar los movimientos de tierras y las afecciones al arbolado en las lindes de los caminos, ajustando si fuera necesario el trazado de los mismos para no talar ningún ejemplar.

En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Medio Ambiente.

## 2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: Con objeto de proteger las zonas la vegetación en las zonas colindantes se procederá al riego de pistas y caminos donde se produzca el tránsito de la maquinaria.
- 2.2. Protección de la atmósfera, lumínica y vibraciones:

Se regarán de forma continua, los accesos y las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos, así como la zona de acopios para evitar la inmisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá en la obra de un camión-cuba

para desarrollar estos trabajos. Estos riegos deberán intensificarse durante los meses de estiaje.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 30 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno.

Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

Evitar la contaminación lumínica nocturna con la instalación luces de baja intensidad y luminarias con apantallamiento hacia el suelo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

Las actividades en cuestión se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa.

### 2.3. Protección del suelo y sus usos:

Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite la erosión del suelo.

### 2.4. Protección de las aguas:

Dado que parte de la actividad a desarrollar se realizará dentro de la zona de policía de aguas, deberá solicitar a la Confederación Hidrográfica del Tajo la correspondiente autorización.

Para evitar el acceso de las aguas de escorrentía a la zona de extracción de áridos se crearán canales perimetrales a lo largo de la explotación.

Se evitará la posible contaminación de los cauces de aguas y se tomarán las medidas necesarias para frenar los posibles arrastres y escorrentías.

Todos los depósitos de combustibles y toda sustancia susceptible de contaminar el medio hídrico, así como sus redes de distribución, ya sean enterrados o aéreos, estarán debidamente sellados y estancos para evitar su infiltración en el medio.

El parque de maquinaria se emplazará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

#### 2.5. Gestión de residuos:

Los aceites usados y residuos de maquinaria se almacenarán en bidones acopiados en un lugar controlado, en contenedores estancos y cerrados, hasta que sean retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero. Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

#### 2.6. Protección del paisaje:

Dada la proximidad de la actividad es visible desde la N-630 y desde la A-66, en caso de existir acopios, estos serán temporales y no deberá superar los 3 metros de altura con el fin de minimizar temporalmente el impacto sobre el paisaje.

#### 2.7. Protección de infraestructuras:

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

#### 2.8. Protección arqueológica:

El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, no obstante y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paraliza-



rán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en un plazo de 48 horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

### 3. Plan de Restauración ambiental al final de la actividad:

La restauración del área afectada por la actividad extractiva se encaminará a la recuperación paisajística de la zona dado que la zona de explotación es visible desde la N-630 y desde la A-66. Se deberán ejecutar en su totalidad las medidas previstas para la rehabilitación del espacio natural afectado por la actividad que se recogen en el Plan de Restauración presentado para este proyecto de aprovechamiento minero denominado "San Leonardo".

El material aportado a la restauración del excedente de tierra procedentes de la traza de AVE será exclusivamente el correspondiente a las tierras limpias de la excavación.

La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, en lo que sea posible a medida que se efectuó la explotación, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos de cualquier tipo. El material de rechazo de la explotación (como puede ser el suelo vegetal) se empleará en su totalidad en las labores de restauración.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes de 14.º tal y como se indica en el Plan de Restauración. Los taludes finales deberán quedar cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Una vez extendida la tierra vegetal se llevará a cabo la siembra de gramíneas y leguminosas. Además se procederá igualmente a la siembra de arbustivas.

En la parte superior de los taludes, se llevará a cabo la siembra de encinas de forma aleatoria y sin crear líneas rectas para una mejor integración paisajística.

### 4. Vigilancia Ambiental y Abandono:

#### 4.1. Programa de Vigilancia Ambiental:

Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 48 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de las zonas de explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre la vegetación del entorno.

- Evaluación del estado de los accesos a las zonas de extracción.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección a las aguas superficiales y al nivel freático, identificación de cauces, zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático que se pudieran ver afectados.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, reforestaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola-ganadero del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan de Vigilancia.

#### 4.2. Abandono:

En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Restitución de las superficies afectadas por caminos y otras zonas de servicios.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.
- Regeneración de la cubierta vegetal original constituida por plantas autóctonas.

Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el



adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

5. Medidas complementarias:

- 5.1. La presente declaración caducará, si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental de proyecto.
- 5.2. Comunicación: Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente la fecha del inicio de los trabajos, con un plazo no superior a treinta días desde el comienzo de los mismos.
- 5.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

Mérida, 22 de enero de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Promotor del proyecto, Rover Alcisa, SA, con domicilio social en c/ Botánico Cabanilles, 28, Valencia y CIF A28111607, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de minas "San Leonardo", n.º 10A00626-00, en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

El promotor pretende realizar una extracción de material para abastecer las obras de construcción de la plataforma de LAV Madrid-Extremadura, tramo Estación de Plasencia.

La extracción se realizará en el polígono 75, parcela 3 del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Se proyecta un sistema de explotación que consistirá en el arranque del material mediante un ciclo continuo de arranque de material, carga en camión y traslado a una determinada zona de acopios o directamente al centro de consumo. El sistema programado consistirá en el arranque y carga mediante la utilización de retroexcavadora, pala cargadora auxiliar y camión

La superficie estimada de cada uno de ellos es de 93.300 m<sup>2</sup>. Considerando una profundidad media 10 m y una profundidad máxima de 14 m se prevén total de 592.514 m<sup>3</sup> de material a removilizar.

El acceso a la explotación se realiza desde la traza de la obra del AVE, que se sitúa junto a la explotación.

La vida útil de la explotación estará condicionada por la duración de las obras a las que se pretende abastecer, estimándose una duración en 2 años incluyendo las labores de restauración.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y objetivos”, donde se incluyen los datos de promotor, el motivo de la actividad, y el objetivo perseguido al redactar el presente estudio de impacto ambiental.
- “Normativa aplicable”, en el que se recoge la normativa ambiental, que se ha tenido en cuenta a la hora de la redacción.
- “Situación geográfica”, con la descripción de la ruta de acceso y las coordenadas del emplazamiento de la explotación.
- “Descripción del proyecto”, donde se resume en cuatro puntos las características básicas del proyecto, que incluye:
  - Naturaleza del yacimiento natural de Grawacas y Pizarras.
  - Método de explotación, detallándose las características técnicas y geométricas de la extracción diseñada.
  - Cubicación del recurso.
  - Programa de los trabajos, señalándose que la vida útil de la explotación estará condicionada a la duración de las obras de construcción de la infraestructura, estimándose en una duración de dos años y medio.
- “Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada” se realiza en base a la cercanía de la obra y la accesibilidad de los terrenos.
- “Evaluación del impacto ambiental” donde se identifican y predicen las acciones susceptibles de producir impactos sobre el suelo, vegetación, fauna, atmósfera, agua, y paisaje; en segundo lugar, se caracterizan y valoran los impactos del proyecto, enfrentando las acciones del mismo con los elementos del medio receptor; por último, se valora globalmente el efecto de la explotación como Moderado, de forma que será necesaria la aplicación de medidas correctoras para recuperar la condiciones originales de las parcelas.
- “Medidas protectoras y correctoras” en cada fase del proyecto:
  - En la fase de proyecto: se realizará la planificación de la ejecución de los trabajos; la planificación de los accesos, utilizando los ya existentes y a través de la propia traza del AVE; la planificación sobre la hidrología mediante la buena gestión de los residuos generados durante la fase de explotación, especialmente teniendo en cuenta la proximidad del arroyo de Valdelinares y al arroyo sin nombre situado al norte de la explotación.
  - En la fase de explotación: se señalará la zona de explotación; se evitará el vertido de cualquier sustancia contaminante al medio hídrico; todos los residuos generados serán depositados en vertederos autorizados; los residuos peligrosos serán gestionados por un gestor autorizado por la Junta de Extremadura; en el caso de vertidos accidentales se procederá a su inertización; la maquinaria utilizada en la obra se encontrará en perfecto

estado de mantenimiento para reducir las emisiones de ruidos, humos y posibles vertidos; el mantenimiento y reparación de los vehículos se llevará a cabo en talleres autorizados y nunca en la zona de extracción; se respetará la zona de policía del arroyo de Valdelinares; se descompactarán los terrenos afectados por las actividades; la retirada y acopio y mantenimiento progresivo de los horizontes superficiales del suelo; señalización de las zonas de explotación para no afectar a más superficie de la destinada a la extracción; limitación de la velocidad de la maquinaria para minimizar la emisión de polvo; riego periódico de las pistas y caminos; se revisarán periódicamente los dispositivos de control de ruido y emisiones de la maquinaria y, en el caso de detectarse que sean demasiado elevados, se buscará su origen y se procederá a las reparaciones oportunas; limitar el trabajo a horas diurnas; se procederá al riego periódico de las pistas y caminos auxiliares para evitar la producción de polvo; se retirará el sustrato vegetal de forma progresiva y se acopiará para la posterior restitución del suelo al finalizar los trabajos; se eliminará cualquier tipo de material que pueda resultar inflamable; evitar el contacto directo o indirecto de la vegetación con sustancias nocivas o con un pH excesivo; evitar, en la medida de lo posible realizar la extracción en los periodos de reproducción y cría; amortiguación mediante silenciadores instalados en los equipos; evitar la destrucción innecesaria de vegetación; evitar colores llamativos en la maquinaria; se evitará el uso de colores llamativos en la maquinaria; se llevará a cabo una restauración progresiva conforme vayan avanzando los frentes de explotación.

— En la fase de clausura: se realizará el control de la maquinaria y vertidos de cualquier tipo; limpieza general de la explotación eliminando cualquier residuo susceptible de contaminar; restauración de la superficies mediante las operaciones descritas en el Plan de Restauración; se procederá a la recuperación del horizonte superficial de suelo mediante el extendido de la tierra vegetal acopiada y si fuera necesario al aporte externo de tierra vegetal.

- “Programa de vigilancia ambiental”: consiste en establecer un procedimiento en base a una serie de indicadores de manera que se garantice la correcta ejecución de las medidas protectoras y correctoras establecidas.
- “Presupuesto”: en el presupuesto se incluyen los capítulos dedicados al control de las emisiones de polvo, la limpieza y gestión de los Residuos y al programa de vigilancia ambiental. El total de estos capítulos asciende a cuatro mil seiscientos quince euros (4.615,00 €).
- “Documento de síntesis” en el que se recogen los principales aspectos del proyecto que se reflejan en: Introducción, Situación, Descripción del Proyecto, Examen de Alternativas y Justificación de la Solución Adoptada, Evaluación de Impacto Ambiental, Medidas Protectoras y Correctoras, Programa de Vigilancia Ambiental y Presupuesto.